

**CARTA, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1991, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TURQUIA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

**CARTA, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1991, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE
LA MISION PERMANENTE DE FRANCIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

Decisión

En su 2982ª sesión, celebrada el 5 de abril de 1991, el Consejo decidió invitar a los representantes de Alemania, el Canadá, Dinamarca, España, Grecia, el Iraq, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Portugal, la República Islámica del Irán, Suecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el examen del tema titulado:

"Carta, de fecha 2 de abril de 1991, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (S/22435¹)"

"Carta, de fecha 4 de abril de 1991, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (S/22442²)."

**Resolución 688 (1991)
de 5 de abril de 1991**

El Consejo de Seguridad,

Consciente de las obligaciones y responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta,

Seramente preocupado por los actos de represión perpetrados contra la población civil iraquí en muchas zonas del Iraq, incluidos los perpetrados recientemente en zonas pobladas kurdas, que han generado una corriente masiva de refugiados hacia las fronteras internacionales y a través de ellas, así como incursiones transfronterizas, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales en la región,

Profundamente afectado por la magnitud de los sufrimientos humanos ocasionados,

Tomando nota de las cartas de 2 y 4 de abril de 1991, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Turquía y Francia ante las Naciones Unidas¹²³,

Tomando nota también de las cartas de 3 y 4 de abril de 1991 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas¹²⁴,

Reafirmando el apoyo de todos los Estados Miembros al respeto de la soberanía, la integridad territorial y la independencia política del Iraq y de todos los Estados de la región,

Teniendo presente el informe transmitido por el Secretario General el 20 de marzo de 1991⁵³,

1. *Condena* los actos de represión perpetrados contra la población civil iraquí en muchas zonas del Iraq, incluidos los perpetrados recientemente en zonas pobladas kurdas, cuyas consecuencias ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales en la región;

2. *Exige* al Iraq que, a fin de contribuir a eliminar la amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región, ponga fin inmediatamente a esos actos de represión, y expresa la esperanza en el mismo contexto de que se entable un diálogo abierto con miras a garantizar que se respeten los derechos humanos y políticos de todos los ciudadanos iraquíes;

3. *Insiste* en que el Iraq conceda a las organizaciones humanitarias internacionales acceso inmediato a todos los que necesiten asistencia en todo el territorio del Iraq, y que ponga a su disposición todos los medios necesarios a tal fin;

4. *Pide* al Secretario General que siga adelante con sus esfuerzos humanitarios en el Iraq e informe sin demora, si fuese necesario sobre la base de una nueva misión a la región, acerca de la difícil situación por la que atraviesa la población civil iraquí y, en particular, la población kurda, que es objeto de toda clase de actos de represión por parte de las autoridades iraquíes;

5. *Pide también* al Secretario General que utilice todos los recursos a su disposición, incluidos los de los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, para atender

urgentemente a las necesidades críticas de los refugiados y de la población iraquí desplazada;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones humanitarias para que contribuyan a esas actividades humanitarias de socorro;

7. *Exige* al Iraq que coopere con el Secretario General para la consecución de tales fines;

8. *Decide* seguir examinando la cuestión.

Aprobada en la 2982ª sesión por 10 votos contra 3 (Cuba, Yemen, Zimbawe) y 2 abstenciones (China, India).

CENTROAMERICA: ESFUERZOS EN PRO DE LA PAZ¹²⁵

Decisiones

En una carta de fecha 22 de abril de 1991¹²⁶, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que el General de Brigada Lewis Mackenzie, quien se desempeñaba como Jefe interino de observadores militares desde el 18 de diciembre de 1990, dejaría de ejercer sus funciones el 13 de mayo de 1991. Tras las consultas habituales con las partes interesadas, se proponía nombrar al General de Brigada Víctor Suanzes Pardo (España) para que ocupara el puesto de Jefe de Observadores Militares del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica a partir del 13 de mayo de 1991, siempre y cuando se prorrogase el mandato del Grupo. El Gobierno de España le había comunicado que, a tal fin, no tenía inconveniente en poner a disposición de las Naciones Unidas los servicios del General de Brigada Suanzes.

En una carta de fecha 22 de abril de 1991¹²⁷, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 22 de abril de 1991¹²⁶, en que comunicó su intención de nombrar al General de Brigada Víctor Suanzes Pardo (España) Jefe de Observadores Militares del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad, quienes han dado su anuencia a esa propuesta."

En su 2986ª sesión, celebrada el 6 de mayo de 1991, el Consejo examinó el tema titulado "Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz - informe del Secretario General (S/22543)".

Resolución 691 (1991)

de 6 de mayo de 1991

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 637 (1989), de 27 de julio de 1989, 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, y 675 (1990), de 5 de noviembre de 1990, así como la declaración formulada en nombre del Consejo de Seguridad por su Presidente, el 7 de noviembre de 1989¹²⁸,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General, de 29 de abril de 1991¹²⁹;

2. *Decide* prorrogar, bajo su autoridad, el mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, tal como se define en la resolución 644 (1989), por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 7 de noviembre de 1991, teniendo en cuenta el informe del Secretario General y la necesidad de seguir vigilando cuidadosamente los gastos en este período de crecientes demandas sobre los recursos para las operaciones de mantenimiento de la paz;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga plenamente informado al Consejo de Seguridad sobre los acontecimientos que se produzcan y le presente un informe sobre todos los aspectos de las operaciones del Grupo antes de la expiración del nuevo mandato.

Aprobada por unanimidad en la 2986ª sesión.